ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS SECRETARIA DE SEGURIDAD SECRETARIA DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE
FECHA	JUNIO DE 2026

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*.

La Constitución Política prevé en el artículo 311 que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"

Que en virtud del artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, razón por la cual la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, comprende el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, donde se regula la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

La Administración Municipal de Facatativá, en desarrollo de sus funciones y competencias, ha identificado la existencia de necesidades de carácter organizacional, técnico y logístico asociadas al adecuado funcionamiento, conservación y disponibilidad operativa del parque automotor y la maquinaria a su cargo, incluyendo aquellos adscritos a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, así como los vehículos asignados a la Fuerza Pública con presencia en el municipio. Dichas necesidades resultan esenciales para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales y el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

En este contexto, y en observancia de los principios de economía, celeridad, eficiencia y planeación que rigen la función administrativa, la Entidad ha determinado la conveniencia de consolidar los requerimientos de las diferentes dependencias mediante el presente estudio previo, con el propósito de estructurar un proceso de contratación orientado a la prestación de un servicio integral y especializado que comprenda el diagnóstico, mantenimiento

preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos originales a todo costo, para la maquinaria y vehículos del Municipio de Facatativá.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la operatividad, confiabilidad y condiciones de seguridad del parque automotor institucional, asegurando su disponibilidad permanente y contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Administración, la atención oportuna de las necesidades del territorio y el cumplimiento de las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

SECRETARIA GENERAL

Que el Acuerdo Municipal 008 de 2025, estableció que la Secretaria General tiene dentro de sus funciones "*...Coordinación institucional de los planes, programas y procesos para la adquisición, mantenimiento, reposición de parque automotor y maquinaria de propiedad del Municipio...*"

Que el precitado Decreto señala que este despacho debe "*...Dirección, coordinación y control de la programación de vehículos y del servicio de transporte para las diferentes dependencias de la administración municipal...*"

La Administración Municipal de Facatativá, a través de la Secretaría General, ha identificado la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento, operatividad y conservación del parque automotor y de maquinaria a su cargo, el cual es indispensable para el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales. Esta dependencia, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 008 de 2025, la secretaria general tiene dentro de sus responsabilidades la de "*...Dirección, administración, coordinación y control del parque automotor al servicio de las dependencias del sector central, con excepción de la maquinaria de Obras Públicas...*"

Actualmente, la Secretaría General tiene bajo su administración y gestión un total de cincuenta y dos (52) unidades, incluyendo los vehículos y la maquinaria adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, discriminadas así: veintiséis (26) vehículos automotores, doce (12) motocicletas, cuatro (4) motocargueros, dos (2) tractores y once (11) implementos de maquinaria agrícola. Estos activos son esenciales para el desarrollo de actividades misionales del municipio, tales como la movilidad institucional, operativos de control, apoyo logístico, actividades de mantenimiento urbano y rural, así como para el cumplimiento de funciones de seguridad y orden público.

En ese sentido, se hace necesario contratar un servicio integral que incluya el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos originales a todo costo, con el fin de asegurar la disponibilidad técnica del parque automotor y la maquinaria bajo la gestión de la Secretaría General. Esta contratación se enmarca dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia, y busca evitar fallas mecánicas que puedan afectar la operatividad de la Administración, prolongar la vida útil de los activos y optimizar los recursos públicos invertidos en su mantenimiento.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

La Secretaría de Obras Públicas de la Alcaldía de Facatativá, como dependencia de la estructura administrativa municipal, tiene la responsabilidad de formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la construcción, mantenimiento y concesión de obras de infraestructura pública. Esta misión la desarrolla mediante la adecuada planeación y ejecución de intervenciones que inciden directamente en el desarrollo físico del municipio.

Dentro de sus funciones, se encuentra la de administrar la maquinaria, equipo y herramienta adscrita al municipio, con los diferentes frentes de trabajo y/o dependencias internas, garantizando su buen funcionamiento y disposición oportuna, lo que resulta fundamental para el cumplimiento eficiente de las actividades operativas que demanda su labor.

En este marco, la Secretaría tiene a su cargo un total de 19 equipos entre maquinaria amarilla y volquetas, los cuales constituyen herramientas esenciales para el desarrollo de obras de mantenimiento vial, intervención de espacio público, atención de emergencias y demás actividades propias de su competencia. Debido al uso intensivo y permanente de estos equipos, es indispensable asegurar su estado óptimo mediante procedimientos técnicos

adecuados de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reposición oportuna de repuestos originales.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Facatativá, como dependencia integrante de la estructura administrativa municipal, tiene a su cargo la gestión y desarrollo de las políticas y sistemas relacionados con seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio.

Su misión institucional está estrechamente ligada al ejercicio de la autoridad administrativa, la articulación con organismos de seguridad del Estado, y el fortalecimiento del tejido social. En virtud de su marco funcional, la Secretaría es responsable de la dirección, organización y supervisión de los procesos de coordinación con autoridades civiles, judiciales, militares y de policía, para la preservación restablecimiento de la seguridad y el orden público en el Municipio.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría de Seguridad y Convivencia dispone de un parque automotor compuesto por 64 vehículos, entre motocicletas y automotores, los cuales se encuentran al servicio de los cuerpos de seguridad y de apoyo logístico de la Fuerza Pública. Estos vehículos son fundamentales para el desarrollo de operativos de inspección, vigilancia, control del espacio público, prevención del delito, atención de emergencias y fomento de la participación ciudadana.

Dado el uso intensivo y permanente de este parque automotor, y la naturaleza operativa de las labores que se desarrollan, es indispensable garantizar su adecuado funcionamiento mediante un esquema permanente de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos originales. Estas acciones permiten minimizar riesgos de fallas mecánicas, reducir tiempos de inactividad y asegurar la disponibilidad constante de los vehículos en condiciones óptimas para el cumplimiento de las funciones de seguridad y orden público.

Cabe destacar que los recursos destinados para este fin provienen del Fondo de Seguridad del Municipio de Facatativá, el cual financia actividades estratégicas dirigidas al fortalecimiento institucional en materia de convivencia, prevención del delito y apoyo logístico a las autoridades competentes.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para garantizar la operatividad y continuidad de los servicios misionales de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, asegurando así la eficacia en la atención de las demandas de seguridad y orden público en el territorio.

SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Facatativá, como dependencia de la estructura administrativa municipal, tiene la misión de a organización y funcionamiento de los Sistemas de Tránsito y del Transporte a nivel municipal.

Dentro de sus funciones, se encuentra la planeación, dirección evaluación y control de procesos relacionados con la aplicación de normas de tránsito y transporte en el Municipio, conforme a las competencias asignadas o delegadas, la coordinación, ejecución y seguimiento a los procesos de contratación para la provisión de bienes y servicios de la dependencia, de conformidad con lo establecido en procesos y procedimientos para el cumplimiento de las Metas Institucionales.

Para el desarrollo de estas labores, los agentes de tránsito cuentan con doce (12) motocicletas asignadas a la Secretaría, las cuales constituyen herramientas fundamentales para garantizar la presencia institucional en las vías, la reacción oportuna frente a infracciones o emergencias, y la vigilancia continua del cumplimiento de las normas de tránsito en el municipio.

Dado el uso intensivo de estos vehículos en el ejercicio diario de sus funciones y la necesidad de mantener su operatividad sin interrupciones, se hace indispensable contratar el diagnóstico, mantenimiento preventivo y

correctivo, así como el suministro de repuestos originales a todo costo, para las motocicletas a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Facatativá.
Esta contratación garantizará la disponibilidad permanente de estos medios de transporte, reducirá los riesgos asociados a fallas mecánicas y permitirá el cumplimiento efectivo de las responsabilidades asignadas a esta dependencia, en el marco de los principios de economía, eficiencia y continuidad del servicio.

- **2.2 JUSTIFICACIÓN**

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que es deber de la Alcaldía Municipal de Facatativá, dar cumplimiento al Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), que establece las normas generales para la circulación de vehículos, incluyendo la obligatoriedad de revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminante

Que el ARTÍCULO 52. DE LA Ley 2294 señala que "*...PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula...*"

En ese sentido, los vehículos, motocicletas y maquinaria bajo la gestión del Municipio de Facatativá, en su gran mayoría superan los cinco (5) años de antigüedad, y por tanto están obligados a cumplir con los requerimientos de revisión técnico-mecánica, tal como lo establece la normatividad vigente.

Para poder cumplir con esta exigencia legal, es indispensable garantizar que dichos vehículos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, lo cual solo es posible mediante la realización periódica y oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos, así como del suministro de repuestos originales certificados. Esto no solo permite cumplir con los estándares técnicos exigidos por la autoridad de tránsito, sino que también reduce el riesgo de inmovilización, sanciones y fallas operativas que puedan comprometer la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio.

Por tanto, la contratación del servicio integral objeto de este proceso no solo responde a una necesidad operativa y funcional de la Administración, sino también a una exigencia legal de cumplimiento obligatorio, la cual debe atenderse con la debida planeación y responsabilidad administrativa, conforme a los principios de eficiencia, economía, legalidad y continuidad en la gestión pública.

SECRETARIA GENERAL

La Administración Municipal de Facatativá, a través de la Secretaría General, ha identificado la necesidad imperante de garantizar el adecuado funcionamiento, operatividad y conservación del parque automotor y de maquinaria a su cargo. Estos activos son indispensables para el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales de la Alcaldía, así como para el apoyo a las labores de otras dependencias municipales y de la Fuerza Pública.

El Acuerdo Municipal No 008 de 2025 señala que dentro de las funciones de la Secretaria General, relacionadas con la gestión del parque automotor, contempladas dentro del marco normativo y operativo de la Administración Municipal, se establece como responsabilidad institucional la dirección, administración, coordinación y control de dicho parque, así como la ejecución de procesos para su adecuado funcionamiento, mantenimiento, reposición, suministro de combustibles y demás elementos asociados a su operatividad (numerales 1, 2, 4 y 5 de la sección "e").

Actualmente, la Secretaría General tiene bajo su administración y gestión un total de cincuenta y dos (52) unidades, incluyendo los vehículos y la maquinaria adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, discriminadas así: veintiséis (26) vehículos automotores, nueve (9) motocicletas, cuatro (4) motocargueros, dos (2) tractores y once (11) implementos de maquinaria agrícola

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

- Movilidad institucional: Traslado de funcionarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Apoyo logístico: Transporte de insumos, equipos y personal para diversas actividades municipales.

Estas unidades requieren intervenciones periódicas que garanticen su funcionamiento continuo, seguro y eficiente. La falta de un mantenimiento adecuado se traduce en riesgos de fallas mecánicas inesperadas, que podrían paralizar o retrasar la ejecución de las funciones misionales de la Alcaldía, afectando la prestación de servicios a la comunidad.

En ese sentido, se hace necesario contratar un servicio integral que incluya el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos originales a todo costo. Esta contratación busca asegurar la disponibilidad técnica del parque automotor y la maquinaria bajo la gestión de la Secretaría General. La estrategia de contratar un servicio integral, con suministro de repuestos originales a todo costo, se enmarca dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia, y busca evitar fallas mecánicas que puedan afectar la operatividad de la Administración.

La ejecución oportuna de actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, junto con el suministro de repuestos originales, es fundamental para garantizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento del parque automotor y la maquinaria de propiedad o a cargo del Municipio. La falta de estas intervenciones puede generar fallas mecánicas que afecten la continuidad de la operación institucional, incrementen los costos de reparación y comprometan las condiciones de seguridad y eficiencia requeridas para el desarrollo de las actividades misionales de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

La presente contratación busca precisamente garantizar que los vehículos y la maquinaria de la Alcaldía cumplan con los estándares técnicos de seguridad exigidos. Asimismo, el PESV establece que las entidades deben implementar políticas y procedimientos para la gestión segura de sus vehículos, lo cual incluye programas de mantenimiento adecuados. Mediante la contratación de un servicio especializado, la Administración Municipal da cumplimiento a este componente, reafirmando su compromiso con la prevención de siniestros viales y la protección de la vida. Si bien el objeto contractual no está orientado directamente a la formación de conductores, mantener la flota en condiciones óptimas contribuye indirectamente al eje de "Conductores Seguros", ya que reduce el estrés operativo y minimiza los errores humanos relacionados con fallas mecánicas. En consecuencia, al asegurar la confiabilidad técnica del parque automotor institucional, se disminuye notablemente el riesgo de que los vehículos oficiales se vean involucrados en incidentes viales por causas técnicas, lo que contribuye directamente a la reducción de la accidentalidad en el municipio.

Finalmente, un mantenimiento adecuado permite optimizar el uso de los recursos públicos, al prolongar la vida útil de los activos y evitar gastos mayores por reparaciones mayores o reemplazos prematuros. Todo lo anterior permite dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, la cual exige que los vehículos en circulación se encuentren en condiciones mecánicas óptimas.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado que permita contratar el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos originales a todo costo, para la maquinaria y vehículos a cargo de la Secretaría General.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Facatativá tiene como responsabilidad primordial la la dirección del Plan Integral de Obras Públicas e Infraestructura para para el desarrollo físico del municipio.

Igualmente, esta Secretaria tiene como propósito la construcción, mantenimiento, adecuación de infraestructura física, vial, espacio público, equipamiento municipal; edificaciones e instalaciones oficiales; así como, la coordinación de procesos de supervisión de proyectos o convenios relacionados con la construcción, ampliación, adecuación o mantenimiento de redes de alumbrado público y/o infraestructura para prestación de servicios públicos.

Estos equipos son herramientas fundamentales para actividades críticas como la construcción y reparación de vías, compactación de suelos, transporte de materiales, fresado de pavimentos y nivelación de terrenos, entre otras. Su operatividad continua es indispensable para atender emergencias viales, ejecutar proyectos prioritarios y mantener la funcionalidad de la red de carreteras ante factores como el clima o el tráfico intenso.

Resulta imperativo para la Secretaría garantizar que esta maquinaria se mantenga en óptimas condiciones técnicas y de seguridad mediante un programa integral de mantenimiento preventivo y correctivo. Este proceso asegura la operatividad ininterrumpida de los equipos, evitando paralizaciones en obras prioritarias debido a fallos mecánicos. Asimismo, garantiza el cumplimiento de normativas técnicas, ambientales y de seguridad laboral, reduce costos asociados a reparaciones mayores y prolonga la vida útil de los activos. Adicionalmente, el mantenimiento especializado minimiza riesgos de accidentes durante las operaciones, protegiendo tanto al personal técnico como a la ciudadanía.

La falta de un mantenimiento adecuado podría generar consecuencias graves, como el deterioro acelerado de vías por incapacidad de intervenir oportunamente, sobrecostos por alquiler emergente de maquinaria externa, riesgos de accidentes por fallas técnicas e incumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo relacionadas con infraestructura. Por ello, la ejecución de este contrato se justifica como una medida estratégica para preservar el patrimonio municipal, asegurar la continuidad de las obras públicas y cumplir eficientemente con las responsabilidades misionales de la dependencia.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Que la Secretaria de Seguridad y Convivencia es la dependencia encargada de articular con la fuerza pública, de conformidad con el Decreto 399 de 2011, la organización y funcionamiento del fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana. Que los Fondos de Seguridad de las entidades territoriales tienen como objetivo realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana y preservar el orden público.

El Municipio de Facatativá requiere dar cumplimiento a sus obligaciones en lo referente a la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, según el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, y, por ende, su aplicabilidad se extiende a cualquier institución pública que genere algún servicio que redunde en beneficio de los administrados.

Es así que la Secretaría de Seguridad y Convivencia es la dependencia encargada de consolidar la convivencia pacífica y el desarrollo cívico de los ciudadanos mediante el respeto y la protección de sus principios y derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público, a través de la coordinación interinstitucional; contribuir con la democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana, prevenir los riesgos y liderar la atención de las emergencias y desastres, cunado ellos se produzcan.

Los cuerpos de la fuerza pública constituyen una de las instituciones básicas de las administraciones para garantizar la paz y orden público de los residentes, al tener encomendada la honrosa misión que les confieren los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia, de velar y asegurar la convivencia pacífica en procura de un orden justo, desplegando acciones para la protección de las personas en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, garantizando de esta manera el cumplimiento de los fines sociales del Estado y de los particulares.

Es así que el Municipio de Facatativá desea seguir apostando a todas las acciones encaminadas para controlar el delito y delincuencia en el municipio, con el fin de mejorar los índices de inseguridad siendo este un tratamiento eficaz para contrarrestar el accionar delincuencial.

En tal sentido, el Municipio de Facatativá tiene la responsabilidad de articular y coordinar con las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, y las demás dependencias misionales, de tal forma que permitan la operatividad de la fuerza pública.

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

Teniendo en cuenta que una de las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia es dirigir y supervisar, en coordinación con las autoridades de policía la preservación y restablecimiento de la seguridad y el orden público en el Municipio, es necesario realizar mantenimiento a los vehículos de la fuerza pública que realizan cualquier intervención policial, como apoyo al pie de fuerza que lleva a cabo diferentes operativos en el municipio, con el fin de minimizar la comisión de delitos, mantener el orden público y procurar el buen desarrollo de las jornadas en las diferentes actividades que conlleven al apoyo del programa de seguridad y convivencia ciudadana.

Acotado lo anterior, es indispensable realizar acciones que permitan adquirir bienes y servicios que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad en las fases de prevención, mantenimiento y restitución.

Sea necesario manifestar que la fuerza pública tiene el compromiso de contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Facatativá, al ser una institución confiable, competente y sólida sustentada en el profesionalismo, la motivación y el comportamiento ético de sus integrantes, y al mismo tiempo debe posicionarse como la entidad integrada a la comunidad, en la decisión de contribuir a la construcción de una convivencia pacífica y segura.

Es así que para el cumplimiento del objetivo de orden y seguridad trazado por las autoridades locales, la fuerza pública ha dispuesto de un número especial y considerable de miembros que prestarán sus servicios a la comunidad en las diferentes actividades de patrullaje, vigilancia y operativos, por lo que desde la administración municipal se requiere brindarles el servicio de mantenimiento a los vehículos de desplazamiento en el cumplimiento de sus múltiples actividades operacionales, por lo que dicho servicio debe estar dispuesto para los miembros de la fuerza pública del municipio, en los momentos en que así se requiera, previa solicitud realizada a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Sin embargo, es ineludible mencionar que debido al desgaste normal por el uso de los vehículos de la fuerza pública que prestan el servicio las 24 horas los 7 días de la semana en el desarrollo efectivo de las actividades realizadas y/o programadas por la fuerza pública la necesidad del mantenimiento preventivo y/o correctivo persiste pues estos vehículos siendo estos una valiosa herramienta de trabajo al servicio a la comunidad que requieren estar en optimo estado de funcionamiento.

Esta contratación permitirá asegurar la continuidad de las acciones institucionales en materia de orden público y convivencia, fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración ante situaciones de emergencia o alteración del orden, y optimizar la gestión de los recursos públicos mediante una intervención técnica planificada del parque automotor.

SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

La Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte de Facatativá, como dependencia clave en la estructura administrativa municipal, tiene tiene como propósito planear, dirigir y coordinar la gestión administrativa y operativa en materia de tránsito y transporte, para una adecuada movilidad vehicular y peatonal.

Para el cumplimiento efectivo de esta función misional, la Secretaría cuenta con 12 motocicletas, que son las herramientas esenciales para realizar operativos de control y vigilancia vial, atender siniestros, regular el tráfico, llevar a cabo campañas de educación vial. La operatividad continua y segura de estas motocicletas es indispensable, ya que cualquier falla mecánica no solo interrumpe las labores de control y vigilancia, disminuyendo la presencia de autoridad en las vías y la atención ciudadana, sino que también representa un riesgo significativo para la seguridad de los Agentes de Tránsito.

En este contexto, la necesidad de contratar el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos originales a todo costo para estas 9 motocicletas, es innegable. Esta contratación garantiza que los vehículos de la Secretaría de Tránsito cumplan con las condiciones técnico-mecánicas óptimas, un aspecto crucial para la seguridad de los Agentes y de los demás actores viales, al evitar que un vehículo oficial en mal estado se convierta en un factor de riesgo. Al mantener una flota de motocicletas segura y operativa, la Secretaría fortalece su capacidad para hacer cumplir las normas de tránsito, mejorar la movilidad y contribuir directamente a

la reducción de la siniestralidad vial en Facatativá, objetivos fundamentales del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). Esta medida no solo asegura la eficiencia operativa, sino que también prolonga la vida útil de los activos y optimiza los recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN NO REALIZACIÓN POR ACUERDO MARCO

Para la fecha de estructuración del presente proceso de contratación, la Entidad verificó la no vigencia de un Acuerdo Marco de Precios que amparara el objeto a contratar. En particular, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios denominado "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes CCE-286-AMP-2020" - # Proceso: CCENEG-031-01-2020, estructurado por Colombia Compra Eficiente, tuvo vigencia hasta el 2 de febrero de 2026, razón por la cual no resulta aplicable para el presente proceso, al encontrarse expirado al momento de su formulación.

Conforme a la necesidad de adelantar las actividades relacionadas, se cuenta con las disponibilidades presupuestales registradas a continuación, que permiten ofrecer un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades aquí plasmadas, por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($866.600.000**) discriminados así:

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000388
FECHA	06 de Enero 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.008.16.8714102.1001 2.1.2.02.02.008.16.8714199.1001 2.1.2.02.02.008.16.87142.1001 2.1.2.02.02.008.16.8715607.1001 2.1.2.02.02.008.16.8715701.1001
VALOR	$446.600.000

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000705
FECHA	23 de Enero de 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2402112.2.3.2.02.02.005.MP212.2009 2.3.2402115.2.3.2.02.02.005.MP214.2009
VALOR	$300.000.000

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000472
FECHA	09 de Enero de 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.4501079.2.3.2.02.02.008.MP008.2009
VALOR	$70.000.000

SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000808
FECHA	12 de Febrero de 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2409011.2.3.2.02.02.008.MP221.1006
VALOR	$50.000.000

- **2.3 OBJETIVO GENERAL**

Garantizar la operatividad, seguridad y disponibilidad permanente de la maquinaria y vehículos a cargo de la Alcaldía Municipal de Facatativá, incluyendo aquellos adscritos a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, a la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, y a la Fuerza Pública que presta sus servicios en el municipio,

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

mediante la contratación de un servicio integral que contemple el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos originales a todo costo, asegurando con ello la continuidad de las funciones institucionales y el cumplimiento eficiente de las actividades misionales de cada dependencia.

- **2.4 BENEFICIOS**

La contratación del diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de repuestos originales a todo costo para la maquinaria y vehículos a cargo de la Alcaldía de Facatativá, permitirá mejorar la eficiencia operativa de las dependencias involucradas, garantizar la disponibilidad continua de los equipos, reducir tiempos de inactividad por fallas mecánicas, y prevenir daños mayores mediante mantenimientos programados. Asimismo, contribuirá a la optimización del gasto público al evitar reparaciones emergentes costosas, fortalecerá la capacidad institucional de respuesta ante situaciones operativas y de emergencia, y asegurará la adecuada prestación de los servicios misionales de la Secretaria General, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte y la Fuerza Pública en el territorio municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. OBJETO: Prestar el servicio de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos originales a todo costo, para la maquinaria amarilla y el parque automotor de la Alcaldía Municipal de Facatativá, incluyendo vehículos adscritos a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, Secretaría de Seguridad y Convivencia, así como los vehículos adscritos a la Fuerza Pública que operan en el municipio

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y a cargo del municipio de Facatativá de la siguiente manera:

- **Mantenimiento Preventivo**:
  - Revisión y cambio de aceite y filtros.
  - Inspección y mantenimiento de frenos.
  - Revisión y ajuste de suspensión y dirección.
  - Revisión del sistema eléctrico
  - Revisión del Sistema hidráulico

- **Mantenimiento Correctivo**:
  - Reparación o sustitución de componentes dañados o desgastados.
  - Diagnóstico y reparación de fallas mecánicas y eléctricas.
  - Reparación de sistemas de transmisión y tren motriz.

- **Suministro de Repuestos**:
  - Provisión de piezas de repuesto originales o equivalentes de alta calidad.
  - Disposición final de los repuestos que sean objeto de cambio.
  - Garantía de calidad de los repuestos.

- **Servicios de Diagnóstico**:
  - Uso de herramientas de diagnóstico avanzadas para detectar problemas (Escáner)
  - Inspección de sistemas electrónicos y de software del vehículo.

- **Asistencia en Carretera**:
  - Servicios de remolque y asistencia en caso de averías en carretera.
  - Reparaciones menores in situ.

- **Servicios Adicionales**:
  - Lavado y limpieza de vehículos.
  - Cambio de botiquín de emergencias y recarga de extintor.
  - Despinchado de vehículos.

- **Garantías y Soporte Técnico**:
  - Garantía sobre trabajos realizados y repuestos suministrados.
  - Soporte técnico continuo para resolver cualquier incidencia.

Igualmente, esta contratación permite avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Nuestra Casa" 2024–2028, en el marco de las siguientes líneas estratégicas:

- En lo relacionado con la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas**, se aporta al cumplimiento de la Línea 3: Nuestra casa, territorio organizado y sostenible, específicamente en el Programa 36: Infraestructura red vial regional, que contempla las metas MP212: Realizar o mantener 149 kilómetros de vías rurales, y MP214: Incrementar a 26,66 km las vías urbanas rehabilitadas y mantenidas. El adecuado funcionamiento de la maquinaria asignada a esta dependencia es esencial para lograr dichos objetivos.
- En cuanto a la **Secretaría de Seguridad y Convivencia**, se da cumplimiento a la Línea 1: Nuestra casa segura, participativa y resiliente, dentro del Programa 1: Todos por la seguridad ciudadana, en la meta MP008, que establece la necesidad de llevar a cabo un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos al servicio de la Fuerza Pública. La operatividad de estos vehículos es fundamental para garantizar el acompañamiento institucional en materia de seguridad en el territorio.
- Finalmente, respecto a la **Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte**, esta contratación apoya la Línea 3: Nuestra casa, territorio organizado y sostenible, en el marco del Programa 37: Movilidad ágil, segura y con menos carbono, especialmente la meta MP221: Fortalecer durante 4 años los servicios de control y operación del organismo de tránsito, lo cual requiere contar con un parque automotor en condiciones óptimas para el ejercicio eficiente de sus funciones de regulación y control de la movilidad en el municipio.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
22	10	15	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
25	10	19	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25	17	39	COMPONENTES ELÉCTRICOS
25	17	48	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25	19	17	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
27	11	27	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27	11	32	JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27	12	18	HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	45	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78	18	15	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
81	10	16	INGENIERÍA MECÁNICA
81	10	17	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

- **MARCO TÉCNICO:**

De conformidad con el objeto contractual señalado, se estableció que los vehículos a los que se pretende atender con el presente objeto a contratar son:

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

SECRETARIA GENERAL

No	PLACA	NUMERO DE CHASIS	SERIAL DE MOTOR
1	OJW003	9FJUN832280204185	F2844652
2	OJW008	KMFGA17BP8C900512	D4DB8349795
3	OJW013	KMFGA17BP9C900674	D4D8378135
4	OJW015	LVZX42KB9J9A01374	DK15-0617218243
5	OJW020	KMFGA17BP9C900636	D4DB8376565
6	OJW027	MR0YZ59G5A0093851	1KD7930954
7	OJW039	3N6PD23Y7ZK879838	YD25-269485T
8	OJW040	3N6PD23Y9ZK879792	YD25-268200T
9	OJW041	3N6PD23Y1ZK879835	YD25-268199T
10	OJW042	3N6PD23Y4ZK879781	YD25-268190T
11	OJW047	3N6DD23T3ZK921719	KA24-620178A
12	OJW053	JTEBH3FJ2E5072312	1KD2392700
13	OJW054	MROCX12G1E0115255	2TR7692963
14	OJW061	9GDNLR773JB001361	2X6057
15	OJW069	LVZX42KB1J9A00445	DK15-0617107294
16	OJW070	MMBJNKL30KH004164	4D56UAU6039
17	OIB343	TS95271014	396851
18	OIB404	NO APARECE EN EL RUNT	494598
19	OIB434	8X1P13VJLVC000157	4G63TB3050
20	OIB481	9FJUN832040101342	F2232514
21	OIB495	9FH11VJ9559011917	1857400
22	DQA782	TS95260228	413231
23	IQG09C	9FMHA1129DF022677	HA11EDC9D08586
24	IQG10C	9FMHA1129DF025269	HA11EDC9H20413
25	IQN24C	9FKDE0929K2032558	E3Y2E032558
26	WMH24A	9FSNF41A46C108733	157FMI-3*D062913*
27	WML78A	9FSBF44P36C115515	F453-TH615844
28	PUJ44D	9FMJD2120FF002724	JD21E-2267845
29	571ABP	9F2A42000K5000500	ZS163QML8K100538
30	586ABP	9F2A200XL5000229	ZS163QML8K100841
31	789ABA	9F2A21804E5104688	ZS159QMK8E100100
32	WMT62A	9FSSG11A09C031409	TS1852183954
33	WMT63A	9FSSG11A19C031547	TS1852184269
34	OIB482		
35	VAS116		
36	WGZ088		
37	OHQ64D		
38	OJW083		
39	562ACH	MOTOCARRO	

MAQUINARIA (SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO)

No	PLACA	TIPOLOGÍA	MODELO
1	N/A	TRACTOR KUBOTA M9540DT	2016
2	OJW022	TRACTOR MASSEY FERGUSON	2000
3	N/A	RETOBO MACHO	N/A
4	N/A	RETOBO HOWARD	N/A
5	N/A	RASTRO	N/A
6	N/A	DESBROZADORA	N/A
7	N/A	VOLCO DE ZORRO	N/A
8	N/A	ARADO DE CINCEL	N/A
9	N/A	RENOVADORA CON TOLDO	N/A
10	N/A	RENOVADORA	N/A
11	N/A	SURCADORA	N/A
12	N/A	PENTA COSECHADORA	N/A
13	N/A	COSECHADORA DE FORRAJE	N/A
14	N/A	PODADORA CORTACESPED	N/A
15	WMT62A	Motocicleta	2009
16	WMT63A	Motocicleta	2009

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

No	PLACA	TIPOLOGÍA	MODELO
1	N/A	EXTENDEDORA SOBRE ORUGAS VOGELE SUPER 1300-3 SERIAL No 10110094	2014
2	N/A	FRESADORA EN FRIO WIRTGEN	2014
3	N/A	COMPACTADOR HAMM HD	2014
4	N/A	MOTONIVELADORA INTENSUS	N/A
5	N/A	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	2013
6	N/A	MOTONIVELADORA JOHN DEERE 570F	1993

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

7	N/A	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 690EL JOHN DEERE	1995
8	N/A	CILINDRO INTENSUS CV80	2009
9	N/A	CILINDRO INGERSOL RAND24	N/A
10	N/A	MINICARGADOR CASE 1845	N/A
11	N/A	MINICARGADOR NEWHOLLAND 170	2009
12	OJW 016	VOLQUETA CHEVROLET KODIAK	2009
13	OJW 018	VOLQUETA CHEVROLET KODIAK	2009
14	OJW 014	VOLQUETA CHEVROLET KODIAK	2009
15	OJW 017	VOLQUETA CHEVROLET KODIAK	2007
16	GZM-901	VOLQUETA INTERNATIONAL	2023
17	N/A	CILINDRO DINA PACK	1996
18	N/A	CAMA BAJA PARA MAQUINARIA	2014
19	N/A	CORTADORA DE ASFALTO	N/A

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

ITEM	PLACA	No CHASIS	MODELO
1	OJW048	3NGPD23Y4ZK904002	2013
2	OJW051	9GAMM6100DB052630	2013
3	OJW067	9BG148DKONC444954	2022
4	OJW063	9BG148DKONC444831	2022
5	KGG985	8LCDC2237EE033207	2014
6	OLN438	9GASA58M4KB007643	2018
7	OLN484	9GASA58M7JB014701	2018
8	EBK006	9FJUN84WOF0207178	2015
9	OQF690	VF10FL216HS517911	2017
10	OQF744	VF10FL21AJS889654	2018
11	KGG064	KMFG917PPDC901669	FALTA
12	IQN29C	9FKDE0924L2040553	2019
13	QXP49E	9FKDM0614J2702756	2019
14	RSS65D	NO ESTA RELACIONADO	2019
15	RSS55D	NO ESTA RELACIONADO	2019

	16	IQN38C	9C2ND122ONR200590	2022
	17	IQN39C	9C2ND122ONR200599	2022
	18	IQN40C	9C2ND122ONR200631	2022
	19	IQN41	9C2ND122ONR200747	2022
	20	IQN42C	9C2ND122ONR200800	2022
	21	IQN43C	9C2ND122ONR200859	2022
	22	IQN44C	NO ESTA RELACIONADO	2022
	23	BYV37G	9C2ND1220NR204107	2022
	24	BYV42G	9C2ND1220NR204023	2022
	25	BYV45G	9C2ND1220NR204228	2022
	26	GOU16G	9C2ND1220NR205007	2022
	27	GOU17G	9C2ND1220NR205227	2022
	28	ICB12G	9FSED24L7PC104748	2022
	29	BZE01G	9C2ND1220NR204055	2022
	30	BZE02G	9C2ND1220NR204036	2022
	31	BZE03G	9C2ND1220NR204029	2022
	32	BZE04G	9C2ND1220NR204148	2022
	33	BZE06G	9C2ND1220NR204054	2022
	34	RKW53G	9C2ND1220PR204039	2022
	35	RKW71G	9C2ND1220PR203522	2022
	36	IQN48C	9C2ND122ONR201010	2022
	37	IQN49C	9C2ND122ONR201016	2022
	38	IQN50C	9C2NN122ONR201048	2022
	39	IQN51C	9C2ND122ONR202422	2022
	40	IQN52C	9C2ND122ONR200920	2022
	41	IQN53C	9C2ND122ONR200930	2022
	42	IQN54C	9C2ND122ONR200980	2022
	43	OAL65E	9FKDG2819J2007205	2000
	44	OAL66E	9FKDG2810J2007206	2000
	45	OAL68E	9FKDG2816J2007209	2000
	46	OAL70E	9FKDG2819J2007219	2000
	47	YFU06F	9FKDG2821N2027558	2000
	48	OJW055	VF1FLBUDCFY777066	2015
	49	SHI247	9GDP7H1J11B130102	2001
	50	ZED55F	9FKDG2821N2027172	2022
	51	XHO25F	9FKDG2829N2027520	2022
	52	YFU19F	9FKDG2827N2027631	2022
	53	ZED58F	9FKDG2821N2027186	2022
	54	ZED59F	9FKDG282XN2027185	2022
	55	RUR12D	NO ESTA RELACIONADO	2017
	56	CIE38C	NO ESTA RELACIONADO	2015

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

57	NIU96C	NO ESTA RELACIONADO	2015
58	KYS400	3N6CD33B6ZK442820	2022
59	FHX058	NO ESTA RELACIONADO	2022
60	UYL85E	9FSSP46AXKC114720	2019
61	UYL82E	9FSSP46AXKC114717	2019
62	UYL98E	9FSSP46A8KC114733	2019
63	MZU18E	9FSSP46A5JC113926	2019
64	OQF691	9C2ND122ONR204113	2017

SECRETARIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

No	PLACA	MOTOR	CHASIS
1	IQN89C	163FMLVQ115556	9F2B22006PB007406
2	IQG91C	G391E010162	9FKKG0419F2010162
3	IQN92C	163FMLVQ139119	9F2B22006PB007390
4	IQN93C	163FMLVQ139202	9F2B22007PB007396
5	IQN90C	163FMLVQ115545	9F2B22008PB007391
6	IQN91C	163FMLVQ139221	9F2B22005PB007395
7	IQG92C	G391E010161	9FKKG0417F2010161
8	IQI48C	G391E009310	9FKKG0412G2009310
9	IQG20C	G391E006169	9FKKG0415E2006169
10	IQG21C	G391E006116	9FKKG0416E2006116
11	IQI47C	G391E012516	9FKKG0414G2012516
12	IQI49C	G391E013228	9FKKG0414G2013228

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Anexo No 1 "Requerimientos Técnicos" Es importante aclarar que, debido a la similitud técnica entre algunos vehículos, estos han sido agrupados en un solo listado, conforme a sus características y especificaciones comunes, con el fin de facilitar su identificación y evitar redundancias en la presentación de los requerimientos.

Para la inclusión de nuevos ítems que impliquen la modificación del anexo técnico dentro del presente proceso, el contratista deberá a llegar a los supervisores del contrato dos cotizaciones actualizadas, sobre las cuales se calculará el valor promedio. Dicho valor será objeto de revisión y autorización por parte de supervisores, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal asignada y la viabilidad técnica y financiera según la Secretaría a la que pertenezca el bien o servicio objeto de la solicitud.

ACUERDO MARCO

La Alcaldía Municipal de Facatativá identificó que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 – Proceso CCENEG-031-01-2020, denominado "Adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y Adquisición de Autopartes".

3.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es Prestación de Servicios.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Pública

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Licitación Pública soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Que la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literal a) y Parágrafos 2, 3 y 5 contempla Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($866.600.000**) a monto agotable controlado por afectación a rubro asignado.

5.2 JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Administración Municipal ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad y los contratos suscritos en las vigencias anteriores que hacen parte del análisis del sector contemplados en este estudio.

La determinación del presupuesto oficial se realizó mediante una memoria económica construida a partir de la identificación del parque automotor objeto del contrato, la clasificación de los equipos por tipología, la estimación de frecuencias de mantenimiento preventivo y correctivo, el análisis del comportamiento histórico de las intervenciones efectuadas sobre dichos activos durante vigencias anteriores y la consulta de precios del mercado para mano de obra especializada y suministro de repuestos originales.

En este sentido, se tuvo en cuenta la ejecución histórica de los contratos celebrados por la Entidad para atender esta misma necesidad. Para la vigencia 2025, el contrato suscrito para la prestación del servicio de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor municipal alcanzó un valor total ejecutado, incluidas sus adiciones, de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($750.700.000) M/CTE. De igual

manera, para la vigencia 2024, el valor total ejecutado del contrato destinado a este mismo propósito, incluidas sus adiciones, ascendió a la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRECE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($1.150.180.013,81) M/CTE.

Adicionalmente, para la presente vigencia se evidenció la necesidad de atender un universo de ciento cuarenta y siete (147) unidades entre vehículos automotores, motocicletas, motocarros, maquinaria agrícola, maquinaria amarilla y volquetas, adscritos a las diferentes dependencias de la Administración Municipal y a la Fuerza Pública que opera en el municipio, cuyos requerimientos de mantenimiento dependen de variables como la intensidad de uso, antigüedad, kilometraje, horas de operación y eventual ocurrencia de fallas mecánicas o eléctricas.

La consolidación de estas variables permitió establecer un presupuesto oficial técnicamente soportado, verificable y trazable, correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($866.600.000) M/CTE**, valor que resulta razonable frente al comportamiento histórico de ejecución de la Entidad y acorde con las condiciones actuales del mercado para la prestación de este tipo de servicios.

La Secretaría General adelantó un sondeo de precios mediante solicitudes formales de cotización remitidas a través de correo electrónico el día 26 de mayo de la presente vigencia a las empresas FILTCHEVROLET, CEIMAR S.A.S. e HYDROACEROS S.A.S., las cuales cuentan con experiencia en la prestación de servicios de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como en el suministro de repuestos para vehículos, motocicletas y maquinaria. Como resultado de dichas solicitudes, la Entidad recibió respuesta con las cotizaciones correspondientes a los ítems requeridos, las cuales fueron analizadas y consolidadas en un cuadro comparativo que hace parte integral del presente estudio.

La propuesta económica presentada por el oferente no podrá exceder el valor total estimado para el contrato objeto del proceso de selección.

En los casos de contratos de suministro bajo la modalidad de monto agotable, donde los ítems son cotizados a cantidad uno (1), se deberá advertir que, además de respetar el valor global estimado, ningún valor unitario propuesto para los ítems podrá superar el valor unitario promedio determinado en el estudio de mercado. Esta condición busca evitar sobrecostos en la adquisición de bienes durante la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un término de ejecución de cinco (5) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, "lo que ocurra primero, sin exceder el 30 de diciembre, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se fija, para todos los efectos, en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($866.600.000)**, que será cancelado en pagos parciales mensuales, hasta agotar el presupuesto oficial, conforme al avance de la ejecución contractual y a la disponibilidad de recursos asignados por cada una de las siguientes secretarías: **Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Seguridad y Convivencia y Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte**.

Cada una de las secretarías mencionadas realizará los pagos correspondientes con cargo a su presupuesto, de acuerdo con el uso y asignación de los bienes y servicios contratados. Los pagos estarán sujetos a la previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, la certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales (cuando aplique), y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción emitida por los supervisores del contrato o el funcionario designado por cada secretaría.

El diez por ciento (10%) del valor total del contrato, correspondiente al último pago, será retenido y se cancelará una vez el contratista cumpla con todos los requisitos para la liquidación del contrato, y se cuente con la certificación

escrita del supervisor y/o interventor, en la que se acredite el cumplimiento total del objeto contractual a entera satisfacción del Municipio de Facatativá.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago se debe adjuntar informe de supervisión por cada uno de los 4 grupos de vehículos y maquinaria por parte de cada supervisor con visto bueno respecto de la ejecución del presupuesto y con la correspondiente factura de cada dependencia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO 3. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA:

RETENCIONES A PRACTICAR DE ORDEN MUNICIPAL

RETEICA

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por Servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte:

Concepto	Base	Porcentaje de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	Valor total del contrato antes de IVA	2,50%

Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado de Contrato	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

Estampilla Pro-cultura

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
Estampilla Procultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca

Concepto	Base Gravable	Valor Base	Porcentaje de retención
Estampilla Pro Desarrollo Universidad de Cundinamarca	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA.	A partir de 1200 UVTs	1,50%

Estampilla Para la Justicia Familiar en el municipio de Facatativá

Concepto	Base Gravable	Porcentaje de retención
Estampilla Para la Justicia Familiar en el municipio de Facatativá	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA. *Están excluidos los contratos de prestación de servicios personales cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.	2%

Impuesto de Timbre Nacional

Concepto	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Timbre, Según Decreto 175 de 2025	Contratos firmados por el municipio con sus a adiciones que superen las 6000 UVT ($289.794.000 en 2025)	1%

RETENCIONES DE ORDEN NACIONAL FRECUENTES

RETENCIÓN EN LA FUENTE

- **COMPRAS**

Concepto	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	Porcentajes de retención
Compras generales (declarantes)	27	$ 1.271.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	27	$ 1.271.000	3,50%

- **SERVICIOS**

Concepto	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	Porcentajes de retención
Servicios generales (declarantes)	4	$ 188.000	4%
Servicios generales (no declarantes)	4	$ 188.000	6%

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS. El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1) Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6) Mantener informado al secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7) Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8) Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9) Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10) Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11) Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15) El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16) Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

PIGA.

17) Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18) Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
19) Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
20) Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
21) Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
22) Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
23) El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
24) Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)
25) Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
26) Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
27) Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
28) Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.
29) Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar diagnóstico inicial a cada vehículo y maquinaria e informarle los supervisores para su aprobación.
2. Realizar los mantenimientos y reparaciones de manera oportuna en los sitios que se indique, cuando los arreglos correspondan a arreglos menores, estos deberán ser resueltos en 72 horas máximo.
3. Cuando las camionetas marca Toyota de propiedad o a cargo del Municipio requieran intervenciones de diagnóstico, mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá gestionar y garantizar que dichos servicios sean prestados a través de un centro de servicio autorizado por la marca Toyota, empleando repuestos originales y siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante. El contratista deberá presentar los soportes y certificaciones correspondientes que acrediten la ejecución de los trabajos en el punto autorizado.
4. Aceptar cambios por elementos defectuosos o por inconsistencias.
5. Reemplazar los repuestos que no cumplan con las calidades y especificaciones en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir de la autorización de los supervisores del contrato.
6. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el municipio a través de la supervisión del contrato.
7. Presentar a los supervisores del contrato un informe de entrega a satisfacción, cada vez que se autorice un mantenimiento, el cual debe incluir el tipo de servicio y/o repuesto suministrado.
8. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos, las motocicletas y maquinaria del municipio, cuando son llevados al taller para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
9. Cumplir con los plazos y condiciones de las garantías de los servicios que conforman el objeto, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.

10. El contratista deberá atender el requerimiento del servicio de despinche de los vehículos de la Administración Municipal, a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud de los supervisores, en el sitio de la ocurrencia.
11. Reponer sin costo alguno, los repuestos defectuosos o que hayan sufrido daños durante el proceso de la instalación, responsabilidad del personal dispuesto para el servicio técnico o durante el término de la garantía del repuesto o servicio.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas ponderable ofertada en el proceso contractual.
13. Realizar el seguimiento a la asignación y ejecución de cada servicio, conforme a los cuatro (4) grupos establecidos, hasta agotar el rubro asignado por cada dependencia, sin exceder el presupuesto correspondiente. Será responsabilidad del contratista no sobrepasar dichos valores y reportar oportunamente a los supervisores cualquier situación que pueda comprometer el registro presupuestal.
14. El proponente deberá garantizar el stock de repuestos suficientes para suplir las necesidades del objeto.
15. El proponente deberá facturar con toda la información necesaria de acuerdo a normas del código de comercio.
16. El contratista deberá definir la garantía en tiempo de los repuestos y servicios realizados a la maquinaria, lo cual no debe ser inferior a seis (6) meses o un (1) año según corresponda.
17. Garantizar la adecuación de un taller que tenga las instalaciones adecuadas tanto en la planta física, dotación de herramientas y repuestos, como el personal idóneo y con experiencia para realizar dichos mantenimientos preventivos y correctivos.
18. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos y los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos que conformen el parque automotor, entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye todas sus partes y accesorios, previa autorización de los supervisores de contrato.
19. Revisar y garantizar que los repuestos y accesorios a suministrar deberán ser nuevos y originales de primera calidad, **no remanufacturados**, de acuerdo con la marca del vehículo reparar, de tal manera que se garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante.
20. Garantizar que, en los cambios de aceite y engrase, los lubricantes y los filtros a suministrar son ORIGINALES, conserven las especificaciones técnicas propias de cada vehículo, que no sea superior a 2 días máximo.
21. Garantizar por el término de duración del contrato los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados.
22. Asegurar que los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación deberán ser notificados y cotizados para su aprobación por parte de los supervisores del contrato antes de ser ejecutados.
23. Proporcionar a los supervisores información en el caso que los repuestos y servicios que se requieran y no se encuentren discriminados en la oferta presentada deberán ser cotizados previamente por el contratista y obtener autorización previa por parte de cada supervisor, así mismo se entenderá que el costo del servicio será concertado con los supervisores del contrato.
24. Responder por los arreglos que no estén contemplados dentro del contrato que no fueron autorizadas por los supervisores, de ser de tal manera, serán asumidos por el contratista y exime a la Alcaldía de su costo.
25. Verificar los tiempos de garantía establecidos en la propuesta sobre: la calidad de la mano de obra y en los repuestos suministrados; en caso de que la garantía de fabricante de los repuestos supere la ofertada se tomara en cuenta la del fabricante.
26. Coordinar la programación de mantenimientos para el parque automotor de acuerdo con el cronograma establecido por los líderes del proceso
27. Cumplir estrictamente con lo estipulado en la propuesta económica presentada.
28. Contar con un apoyo administrativo profesional que realice el seguimiento presupuestal del contrato de la mano con los supervisores.
29. Contar con certificación de entrega de residuos peligrosos como baterías y disposición final en atención a la protección del medio ambiente.
30. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, y así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
31. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
32. Entregar los vehículos en óptimas condiciones de limpieza inmediatamente después de la ejecución del mantenimiento correspondiente

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

33. Cumplir con las demás contenidas en el contrato, en la oferta y en los requerimientos solicitados por los supervisores.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por la Secretaría de Gestión Contractual a través de la plataforma SECOP II. No obstante, se recomienda que dicha función sea ejercida de manera conjunta y coordinada por las Secretarías firmantes: Secretaría General, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Seguridad y Convivencia y Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, en atención a las responsabilidades presupuestales asignadas a cada una dentro del alcance del contrato.

Cada Secretaría será responsable de efectuar el seguimiento técnico, financiero y administrativo de los servicios ejecutados con cargo a su respectiva apropiación presupuestal, garantizando el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Los supervisores designados deberán ejercer sus funciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Alcaldía Municipal de Facatativá y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
5) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
6) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
7) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
8) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
10) Enviar de manera mensual a la Secretaria de Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato.
12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)
Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

6.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La presente convocatoria no será limitada a MiPymes, puesto que no cumple con los parámetros legales para tal fin, teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso.

6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Para la presente convocatoria pública no aplica el requisito por el umbral de limitación a MiPymes correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

6.3.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

6.3.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.3.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

6.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato cuyo objeto es" ***Prestar el servicio de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos originales a todo costo, para la maquinaria amarilla y el parque automotor de la Alcaldía Municipal de Facatativá, incluyendo vehículos adscritos a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, Secretaría de Seguridad y Convivencia, así como los vehículos adscritos a la Fuerza Pública que operan en el municipio"***
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Compraventa;
g. Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.3.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

6.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
- Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para proponentes MiPymes y empresas o emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas, la garantía de seriedad de la oferta el valor asegurado será la mitad al establecido anteriormente.

6.3.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

6.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

6.3.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el

Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

6.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

6.3.13. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

6.3.15 REDAM

El Representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos
El oferente deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

6.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA

6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.

El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia.
Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), documento que debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

Relacionar MAXIMO UN (01) contrato cuyo objeto haya consistido en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA AMARILLA O PESADA Y/O SIMILARES O RELACIONADOS, además de lo anterior deberá acreditar las siguientes exigencias:

A. Debe haber sido ejecutado y liquidado, para lo cual aportará certificación de ello o liquidación del contrato.
B. Que el valor del contrato debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial de la presente convocatoria, para efectos de verificación del presente criterio la entidad indexará el valor reportado en SMMLV del RUP.
C. El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia requerida debe estar clasificado como mínimo 10 de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
22	10	15	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
25	10	19	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25	17	39	COMPONENTES ELÉCTRICOS
25	17	48	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25	19	17	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
27	11	27	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27	11	32	JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27	12	18	HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72	15	45	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78	18	15	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
81	10	16	INGENIERÍA MECÁNICA
81	10	17	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

D. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Para acreditar la experiencia específica El proponente deberá acreditar haber ejecutado y terminado hasta UN (01) contrato, diferente a lo aportado para la experiencia general, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso; adicionalmente, dentro de las actividades ejecutadas en los contratos aportados, se deberá acreditar la intervención de por lo menos dos (2) de los siguientes tipos de equipos objeto de la presente convocatoria: motoniveladora, retroexcavadora, volquetas y/o vibro compactador.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido o razón social del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato,
- Valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal; y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

NOTA 2. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

NOTA 3. En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera conjunta y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

NOTA 4. Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación en el **código** de los grupos, segmentos, familias y clases del UNSPSC aquí relacionados.

NOTA 5. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

NOTA 6. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

REQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS:
TALLER No. 1 – TALLER AUTOMOTRIZ

El oferente deberá acreditar que cuenta con taller propio o en convenio comercial, ubicado dentro del área urbana del Municipio, el cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones operativas, administrativas, de infraestructura y dotación técnica necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

1. Infraestructura mínima requerida

El taller deberá contar como mínimo con:

* Área operativa mínima de ciento veintidós metros cuadrados (122 m²).

* Acceso para vehículos con sobrealtura, totalmente cubierto.
* Sistema de cámaras de vigilancia y monitoreo.
* Zona destinada para almacenamiento de repuestos.
* Área administrativa para atención y gestión operativa del servicio.

2. Herramientas, equipos y dotación mínima requerida

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de los siguientes equipos y herramientas mínimas:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Prensa hidráulica de 30 toneladas
2	Prensas de banco
1	Diferencial para elevación de motores
1	Banco de prueba de inyectores
1	Equipo de lavado ultrasónico para sistemas de inyección
1	Escáner multimarca para sistemas de 12 voltios
1	Escáner multimarca para sistemas de 24 voltios
1	Cargador arrancador de 200 amperios
4	Gatos hidráulicos tipo zorra de 3 toneladas
1	Gato hidráulico tipo botella de 5 toneladas
1	Multímetro automotriz
1	Pistola neumática de 120 libras
1	Analizador de gases
3	Bancos de trabajo
4	Mesas de trabajo debidamente dotadas con herramienta manual
5	Juegos de herramienta manual en múltiples medidas métricas y en pulgadas
1	Equipo trazador de levas para múltiples marcas de motor
1	Compresor de aire de 120 libras
1	Probador de vacío
1	Probador de compresión
1	Juego de extractores de rodamientos
1	Extractor grande tipo campana

1	Hidrolavadora industrial	
2	Taladros inalámbricos	
3	Taladros eléctricos	
2	Pulidoras manuales	
1	Equipo de soldadura eléctrica tipo inversor	
10	Torres de bloqueo con capacidad entre 5 y 15 toneladas	
3	Torquímetros para ajuste de motor	

Nota 1. El oferente deberá anexar informe fotográfico donde se evidencie el estado, ubicación y disponibilidad de la infraestructura, equipos y herramientas mínimas requeridas.

Nota 2. La disponibilidad de los equipos y herramientas podrá acreditarse mediante facturas de compra, documentos de propiedad, inventario certificado por Revisor Fiscal o Contador Público, o mediante convenio comercial debidamente suscrito, cuando aplique.

Nota 3. El oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual certifique que los equipos, herramientas e instalaciones requeridas estarán disponibles durante toda la ejecución del contrato.

TALLER No. 2 – TALLER AGRÍCOLA Y MAQUINARIA PESADA

El oferente deberá contar con un taller especializado en mantenimiento de maquinaria agrícola y maquinaria pesada, ubicado dentro del casco urbano del Municipio, el cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones de infraestructura, capacidad operativa, equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

1. Infraestructura mínima requerida

El taller deberá contar como mínimo con:

* Área operativa mínima de trescientos metros cuadrados (300 m²), totalmente cubierta.
* Sistema de monitoreo y cámaras de vigilancia.
* Espacios adecuados para intervención y reparación de maquinaria agrícola y pesada.

2. Equipos y herramientas mínimas requeridas

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de los siguientes equipos y herramientas mínimas:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
1	Equipo de rectificadora de motores	
2	Tornos lineales con capacidad mínima de un (1) metro	
1	Diferencial para elevación	
1	Grúa para motores	

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

2		Gatos hidráulicos
1		Probador de inyectores
1		Compresor de aire de 120 PSI
1		Equipo de soldadura MIG
1		Equipo de soldadura eléctrica
1		Equipo de soldadura autógena
1		Taladro de árbol
2		Prensas de banco
1		Dotación de herramienta manual, incluyendo pulidoras, taladros, llaves y copas en múltiples medidas

Nota 1. El oferente deberá anexar informe fotográfico donde se evidencie el estado, ubicación y disponibilidad de la infraestructura, equipos y herramientas requeridas.

Nota 2. La disponibilidad de los equipos y herramientas podrá acreditarse mediante facturas de compra, certificación de inventario suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público, o mediante convenio comercial debidamente suscrito.

Nota 3. El oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual certifique que el taller, equipos y herramientas estarán disponibles durante toda la ejecución contractual.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES DE IDONEIDAD:
El proponente deberá contar con los siguientes requisitos de orden técnico que le permitan prestar el servicio de manera óptima conforme a los requisitos establecidos en las normas colombianas:

a) Constancia Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
b) Certificado de disposición final de baterías usadas.
c) Concepto técnico a nombre taller vigente expedido por el cuerpo de bomberos.

VEHÍCULO DE TRANSPORTE CARRO TALLER:

El oferente deberá contar de un vehículo propio destinado como carro taller con disponibilidad de 24 horas los 7 días de la semana, esto con el fin de responder a una posible emergencia o una falla catastrófica de los vehículos o maquinaria en lugares remotos en la topografía del municipio, dicho carro taller debe tener las siguientes características:

- Carta de compromiso de contar con carro taller con disponibilidad de 24 horas los 7 días de la semana para la ejecución del contrato en la totalidad de la topografía del municipio de Facatativá.
- Modelo 2022 en adelante.

El carro taller debe cumplir con las siguientes características:
- Campero, Camioneta o furgon
- Capacidad de carga de mínimo 600 kg.
- Carro taller deberá contar con identificación visible, incluyendo el emblema o logotipo de la empresa contratista y la demarcación externa que lo identifique como "CARRO TALLER", en un lugar legible y de fácil reconocimiento.

- Deberá contar con equipo mínimo de:

DESCRIPCIÓN
Cargador de baterías
Planta eléctrica
Cable de iniciar
Juego de herramientas
Gato de botella de 10 toneladas
Scanner multimarca
Repuestos básicos como luces y repuestos menores para arreglo inmediato

Documentación de movilidad al día:
- Tarjeta de propiedad
- SOAT
- Revisión tecno mecánica

La documentación del carro taller y la herramienta antes señalada deberá acreditarse con registro fotográfico y certificación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar, la Entidad requiere contar con un grupo mínimo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

El Proponente deberá en el Anexo correspondiente, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia, para lo cual junto al compromiso allegará hoja de vida de los profesionales y técnicos requeridos y soportes de la experiencia:

Formación Académica	Experiencia
Director Técnico Operativo (Cantidad: 1) Ingeniero mecánico y/o Ingeniero mecánico automotriz.	Experiencia certificada mínima de nueve (9) años desde la obtención del título o certificado. Con formación en mantenimiento eléctrico y sistemas de inyección. Experiencia específica en mínimo dos (2) contratos similares al objeto de la presente convocatoria.
Jefe de Taller (Cantidad: 1) Técnico y/o tecnólogo automotriz	Experiencia certificada mínima de diez (10) años desde la obtención del título o certificado como asesor técnico en calibración y medidas de motores. Experiencia específica en mínimo dos (2) contratos similares al objeto de la presente convocatoria.
Electricista Automotriz (Cantidad: 1) Técnico y/o tecnólogo electricista y/o cursos relacionados.	Experiencia certificada mínima de diez (10) años desde la obtención del título o certificado como técnico y/o tecnólogo electricista. Experiencia específica en mínimo dos (2) contratos similares al objeto de la presente convocatoria.
Coordinador en Alistamiento (Cantidad: 1) Técnico y/o tecnólogo en pintura y/o alistamiento automotriz y/o certificaciones o cursos en pintura automotriz.	Experiencia certificada mínima de quince (15) años desde la obtención del título o certificado en pintura, alistamiento automotriz y/o reconstrucción de maquinaria pesada. Experiencia específica en mínimo dos (2) contratos similares al objeto de la presente convocatoria.
Coordinador de Proyecto (Cantidad: 1) Tecnólogo en Administración de Empresas o carreras afines. Se deberá acreditar mediante diploma o acta de grado.	Experiencia mínima de cuatro (4) años como coordinador de proyectos en actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria, acreditada mediante certificaciones laborales. Deberá estar contratada por nomina por el oferente, lo que garantizará disponibilidad 100% para la ejecución del proyecto

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (Cantidad: 1)Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Experiencia mínima de un (1) año en implementación y/o seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y actividades relacionadas con el objeto contractual, acreditada mediante certificaciones laborales.
Coordinador Técnico Electromecánico (Cantidad: 1) Profesional en Ingeniería Mecatrónica	Responsable de la coordinación, supervisión y control técnico del contrato, incluyendo programación de actividades, seguimiento a diagnósticos, elaboración de informes y control de calidad. El profesional deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia certificada en coordinación o supervisión de proyectos técnicos en sistemas eléctricos/electrónicos

Si el proponente no cumple con los requisitos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

El Municipio de Facatativá Cundinamarca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

6.4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como criterio diferencial para MiPymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de los contratos y valor sumado requeridos en el punto relacionado a MIPYMES.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de MiPymes o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Para la presente convocatoria pública no aplica el requisito por el umbral de limitación a MiPymes correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

6.4.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"En virtud del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la calidad de Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, accederán a los siguientes requisitos diferenciales:

Experiencia: El requisito de experiencia se entenderá cumplido cuando el valor sumado de los contratos aportados sea equivalente al 90% del presupuesto oficial estimado, manteniendo la afinidad técnica con el objeto contractual.

Proponentes Plurales: En consorcios o uniones temporales, este beneficio aplicará siempre que al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos del Art. 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, ostente una participación mínima del 10% y aporte, como mínimo, la experiencia en proporción a su participación."

6.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Los márgenes o indicadores, aquí establecidos se obtienen del análisis financiero de la información reportada en RUP VIGENTE Y EN FIRME que reposa en el Registro Único Empresarial (RUES); los proponentes deben cumplir con los indicadores financieros y organizacionales solicitados y se evaluarán para cada proponente o integrante de proponente plural los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con el último año fiscal, certificado en el RUP, adicionalmente el RUP debe estar vigente y en firme,

El certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso; esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en dicho registro.
La evaluación financiera y organizacional de consorcios, uniones temporales y proponentes extranjeros con o sin domicilio en Colombia se hará conforme al procedimiento de ***ponderación de los componentes*** de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente.
Nota. Los Proponentes que acrediten información financiera con corte anterior al último año y/o que no tengan el RUP vigente y en firme, no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.
Además de esto el proponente debe:

- **Aportar el RUP** (Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Nota. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.
Nota. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el presente año, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.
Además de esto el proponente debe:

- Indicar en el formato CARTA DE PRESENTACIÓN la vigencia a evaluar para el presente proceso. para efectos de evaluar la capacidad financiera y organizacional.

- Aportar el RUP (Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Nota. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Nota. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el presente año, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el presente proceso se fundamentan en el análisis del sector y en la información reportada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), específicamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la evaluación.

Los proponentes deberán cumplir con los indicadores financieros y organizacionales definidos en los pliegos de condiciones, los cuales serán verificados con base en la información contenida en el RUP o, en su defecto, con la información financiera aportada con la oferta, en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en dicho registro.

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

El certificado del RUP deberá contar con una fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y proponentes extranjeros, con o sin domicilio en Colombia, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará mediante el mecanismo de **ponderación de componentes**, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Notas:

- Los proponentes que presenten información financiera con corte anterior y no cuenten con RUP vigente y en firme no serán objeto de evaluación, quedando inhabilitados financieramente.
- En ningún caso los integrantes de consorcios o uniones temporales podrán presentar indicadores financieros negativos. Esta condición se establece de manera adicional a la verificación de la pluralidad del mercado, con el fin de garantizar la capacidad financiera individual de cada uno de los integrantes del proponente plural, en atención a la naturaleza del contrato y a los riesgos asociados a su adecuada ejecución.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad verificará que los indicadores de rentabilidad reflejen una adecuada capacidad organizacional del proponente, entendida como la habilidad para gestionar eficientemente sus recursos y generar resultados financieros sostenibles, lo cual es esencial para la correcta ejecución del contrato.

Los indicadores definidos son el resultado del análisis del sector y buscan asegurar condiciones mínimas de solidez financiera, sin afectar la pluralidad de oferentes.

La evaluación de estos indicadores se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje, constituyendo un requisito habilitante para la participación en el proceso.

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad o pérdida operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.07
Rentabilidad del activo	Utilidad o pérdida operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.05

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Es un indicador financiero que mide la capacidad del proponente para generar utilidades a partir de los recursos propios invertidos en la empresa (patrimonio), permitiendo evaluar la eficiencia en el uso del capital propio, el nivel de rentabilidad de la organización y su capacidad para generar valor; es importante porque permite verificar que el proponente cuenta con una operación financieramente sostenible, con estabilidad económica y adecuada gestión de sus

recursos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Es un indicador financiero que mide la capacidad del proponente para generar utilidades a partir del total de sus activos, permitiendo evaluar la eficiencia en la utilización de todos los recursos económicos de la empresa y su desempeño operativo en la generación de beneficios; es importante porque evidencia la capacidad del proponente para usar eficientemente sus recursos y sostener la ejecución del contrato en condiciones adecuadas.

Nota: Los proponentes que presenten Utilidad o pérdida operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera consiste en comprobar que los proponentes dispongan de la solidez económica y la capacidad suficiente para cumplir con sus obligaciones contractuales, condiciones imprescindibles para garantizar la ejecución efectiva del contrato. En este sentido, la entidad debe asegurarse de que los indicadores financieros proporcionen una garantía razonable de la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual de manera eficiente.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje, constituyéndose en un requisito habilitante para la participación en el proceso.

Los requisitos financieros exigidos serán verificados con base en la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). La entidad realizó el análisis del sector con el fin de establecer los indicadores financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores a evaluar son: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2.6
Nivel endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	0.50
Razón de cobertura de Int.	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	7.0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a	**0.8 veces el presupues oficial.**

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es un indicador financiero que mide la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes, permitiendo evaluar la disponibilidad de recursos líquidos para cubrir compromisos inmediatos; es importante porque evidencia la capacidad del oferente para garantizar la continuidad operativa del contrato sin afectar su flujo de caja.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es un indicador financiero que mide el grado en que los activos del proponente están financiados por terceros, reflejando su nivel de apalancamiento y la proporción de obligaciones frente a sus recursos; es importante porque permite evaluar la estabilidad financiera del oferente y su capacidad para asumir nuevas obligaciones sin comprometer la ejecución del contrato.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Es un indicador financiero que mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras derivadas del pago de intereses, a partir de su utilidad operacional; es importante porque permite verificar que el oferente puede atender sus compromisos financieros sin afectar los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador financiero que mide la liquidez operativa del proponente, reflejando la disponibilidad de recursos una vez cubiertas sus obligaciones de corto plazo; es importante porque permite verificar que el oferente cuenta con recursos suficientes para asumir los costos operativos del contrato y garantizar su ejecución sin depender exclusivamente de los pagos de la entidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional—", y en desarrollo de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relacionado con el fortalecimiento del sistema de compras públicas y la promoción de la participación de actores diferenciales, se establecen los siguientes requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Estos requisitos serán aplicables a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y que dichos derechos de propiedad hayan estado en cabeza de estas durante, por lo menos, el último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del nivel directivo de la persona jurídica sean ocupados por mujeres, y que estas se encuentren vinculadas laboralmente a la empresa en el mismo cargo, o en otro de igual nivel, durante al menos

el último año contado hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Que el proponente sea una persona natural de género femenino, y que haya desarrollado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año previo a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Que el proponente corresponda a una asociación o cooperativa, y que al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus asociados sean mujeres, manteniendo dicha participación durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. Que el proponente acredite su condición de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME), de conformidad con la normatividad vigente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad o pérdida operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.07
Rentabilidad del activo	Utilidad o pérdida operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.05

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2.40
Nivel endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	0.55
Razón de cobertura de Int.	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	5.0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a	**0,70 veces el presupuesto oficial.**

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera será verificada directamente por la entidad, conforme a los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso.

Para tal efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

- Estados financieros comparativos (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros), debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador Público.
- Traducción simple al idioma español.
- Conversión de los valores a moneda legal colombiana, utilizando la tasa de cambio vigente a la fecha de corte de los estados financieros.

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

- Aval de un Contador Público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información deberá presentarse en idioma castellano y en pesos colombianos, por ser esta la unidad de medida legal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente legalizados, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedades extranjeras deberán presentar la información contable y financiera de su casa matriz, de conformidad con las normas aplicables en el país de origen (...)".

Para el presente proceso, los indicadores financieros corresponden a los definidos y suministrados por la Secretaría de Gestión Contractual, de conformidad con el ***Anexo Pliego Financiero***

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la ENTIDAD atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera Comparativo, el Estado de Resultados Comparativo y las respectivas Notas a los Estados Financieros, debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

6.6. REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD RESIDUAL- N/A

6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Concepto	Puntaje máximo
Calidad	66 puntos
Apoyo al Empleo Local	10 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Oferta económica	11.5 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBFen el sistema de compras públicas	0.25 puntos
Proponente Mipyme Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0.25 puntos
Discapacidad	2 punto
Total	**100**

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

La asignación de puntaje será de la siguiente manera:

- **OFERTA ECONÓMICA 11.5 puntos**

El proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos, en ningún caso podrá superar el valor promedio del estudio de mercado para cada uno.

Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{11.5\ * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD:**

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

CALIDAD 66 PUNTOS DISTRIBUIDOS ASI:
La oferta más favorable se determinará con la ponderación **CALIDAD** - **PRECIO**; para tal efecto, se hará la evaluación de las mismas otorgando un puntaje total de (66) PUNTOS así:

MANTENIMIENTOS (10 PUNTOS)
El proponente que ofrezca sin costo adicional TRES (3) mantenimientos adicionales a los indicados en el presente proceso, para la atención de los vehículos objeto de esta convocatoria. Se le asignará un total de 10 puntos. El mantenimiento debe incluir repuestos.

El proponente que ofrezca sin costo adicional UN (1) mantenimientos adicionales a los indicados en el presente proceso, para la atención de los vehículos objeto de esta convocatoria. Se le asignará un total de 4 puntos. El mantenimiento debe incluir repuestos.

El mantenimiento debe contener:

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

- **Cambio de aceite.**
- **Cambio de filtro de aire.**
- **Cambio de filtro de gasolina.**
- **Revisión de neumáticos:** rutina de mantenimiento revisar periódicamente la presión de aire de los neumáticos, puesto que esto con el tiempo van perdiendo presión y si no estamos pendientes de este mantenimiento los neumáticos se deteriorarán, lo que puede causas accidentes lamentables en la carretera.
- **Cambios de pastillas y bandas de freno.**
- **Luces:** Revisión y cambio.

Para ello se debe adjuntar carta de compromiso de ofertar tres (3) mantenimientos o un (1) mantenimiento a vehículos automotores (no motocicletas, ni maquinaria amarilla) que incluya repuestos conforme lo señalado.

LAVADO Y DESPINCHADO DE VEHICULOS (15 puntos)

El oferente que otorgue a favor de la Alcaldía Municipal de Facatativá, como valor agregado sin costo para la Entidad, lavado general vehículos livianos (no maquinaria agrícola, no maquinaria amarilla) mediante CARTA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL donde especifique la cantidad ofertada DE LAVADOS Y DESPINCHADAS en un establecimiento de comercio legalmente constituido dentro del Municipio, se le asignara un puntaje máximo de 15 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO DE LAVADOS Y DESPINCHADAS OFRECIDAS	PUNTOS
75	15
50	10
25	5
10	2
5	1
0	0

El lavado y deshinchado ofrecido incluye:

- Lavado de guardabarros, techo exterior, lateral, retrovisor, llantas y vidrios
- Limpieza interior de sillas y tapetes
- Siliconado de tablero y partes negras para restaurar y proteger
- Lustrado de llantas con producto para renovarlas
- Despinchado con parches y elementos necesarios para el correcto uso de llantas

UBICACIÓN DEL TALLER (15 PUNTOS)

Este criterio se calificará con base en la posibilidad de atender de manera inmediata los vehículos y la maquinaria de la administración municipal y los que prestan seguridad al municipio objeto del contrato, teniendo en cuenta la cercanía del taller del oferente, la asignación del puntaje se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

FACTOR PUNTAJE
15 PUNTOS
Si el taller presentado como requisito habilitante se encuentra en el área urbana del municipio de Facatativá, se otorgarán 15 puntos, para lo cual el proponente deberá aportar documento donde georreferencie el taller y se verificará con la información aportada.
7 PUNTOS
Si el taller presentado como requisito habilitante se encuentra en el área rural del municipio de Facatativá, se otorgarán 07 puntos, para lo cual el proponente deberá aportar documento donde georreferencie el taller y se verificará con la información aportada.

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚA A NIVEL NACIONAL (10 PUNTOS)

El proponente que ofrezca sin costo adicional el servicio de grúa a nivel nacional para el total de los vehículos objeto de esta convocatoria, se le otorgarán un total de (10 puntos).

Debe allegar con la oferta carta de compromiso del servicio de grúa.

MECÁNICO IN HOUSE (16 PUNTOS)

El proponente que ofrezca sin costo adicional el servicio de mecánico IN HOUSE, con disponibilidad de llamado en jornada de atención al público de MINIMO 2 días, en las instalaciones requeridas por el municipio, para la atención de los vehículos y maquinaria objeto de esta convocatoria y que no requieran elementos, maquinaria y equipo que deba encontrarse fija en un taller. Se le asignará un total de 16 puntos.

- **APOYO EMPLEO LOCAL: 10 PUNTOS MÁXIMO**

PERSONAL RESIDENTE EN FACATATIVÁ

El proponente que oferte la promesa de vinculación laboral de al menos dos (02) personas para la mano de obra no calificada, quienes deberán acreditar el domicilio en el Municipio de Facatativá presentando los siguientes documentos:

• Copia cedula
• Certificado de residencia con fecha no mayor a 30 días, emitido por la autoridad competente.
• Carta de compromiso de vinculación laboral durante toda la ejecución del contrato.

Nota 1: El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

Certificación firmada por el representante legal del proponente, donde especifique que se pondrá a disposición del Municipio y para la ejecución del contrato el personal operativo mínimo, acompañada de la correspondiente hoja de vida del personal relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo antes mencionado, acreditando las certificaciones de trabajo o prestación de servicios, que acrediten la experiencia del personal requerido, debidamente firmadas por el Contratante que indiquen Nombre del Contratante, Objeto del Contrato, Cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación del Contrato. Adicionalmente y para acreditar el perfil académico debe presentar copia de los diplomas, o certificados de estudio y tarjeta profesional si es el caso.

Si el proponente no cumple con los requisitos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

El Municipio de Facatativá Cundinamarca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/08/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la prestación del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %),] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.3.1.**)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.3.1.**)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**6.7.3.1.**)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (**6.7.3.2.**)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que será requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **6.7.3.1.** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBFEN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: 0.25 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015 así como la Ley 2479 de 2025 artículo 32.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

PROPONENTE MIPYME: 0.25 PUNTOS (NO APLICA AL PRESENTE PROCESO)

Se otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos al proponente que acredite su calidad de MiPymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los criterios de clasificación contenidos en el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

INCENTIVO TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTO

La entidad asignará 2 puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026 dos puntos para factor de discapacidad, el citado Decreto reglamenta la asignación de puntaje adicional en los procesos de contratación estatal para aquellos proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad, imponiendo a las entidades públicas la obligación de incluir criterios de ponderación que promuevan oportunidades reales para esta población.
Para esto debe presentar: i) certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.7.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

Nota: *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable han sido definidos por la Secretaría Jurídica, en el marco de sus competencias y con base en su conocimiento técnico y jurídico, con el propósito de garantizar la transparencia, objetividad y legalidad del proceso de contratación. Estos criterios se establecen atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la normativa aplicable, con el fin de asegurar una adecuada selección del contratista.*

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ver Anexo Matriz de Riesgo. Formato GCO-FR-179. Durante la ejecución del contrato los supervisores deberán hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus

observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.
De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato
NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:
ETAPA PRECONTRACTUAL: Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.
ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor asegurado equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al diez 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al 5% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en la póliza que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, vehículos propios y no propios, será equivalente a 200 SMLMV y por el término de ejecución de este.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.
Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en

su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

MULTAS

(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el pago de los salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, el Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. Cuando la obligación incumplida sea la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), se impondrá a título de sanción una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimo legal mensual vigente. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como sanción y pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIRÁ	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO

ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

El presente proceso se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial.

RESPONSABLE:

GLADYS ALCIRA USAQUÉN DÍAZ
SECRETARIA GENERAL

IVÁN RICARDO ARCINIEGAS BORBÓN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIEGO ANDRES ZULETA PINZÓN
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

JUAN DAVID GONZALEZ CAMACHO
SECRETARIO DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE
PROYECTÓ: ANGÉLICA P. CAMACHO NOVAL / P.U. (E)